



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/09/2017 15:20**

Número de Folio: **01344817**

Nombre o denominación social del solicitante: **Tomás Ortiz Dehesa**

Información que requiere: **Las autoridades del ITSR violentaron mis derechos laborales, perjudicándome, puesto que fui contratado y trabajé en forma continua del 16-Abr-2013 al 29-Feb-2016 negándome la certeza de obtener la basificación o plaza respectiva. Mi caso está bajo el expediente 3013 de la Junta Especial No.3 de la L. C. y A. del E. T. En razón de que las citadas autoridades niegan que trabajé en el ITSR, les solicito cordialmente del período referido, que oficialmente me informen: A. Cuantas faltas de asistencia injustificadas y retardos tuve -Registro de entradas y salidas en acceso al ITSR-; B. Cuantos cursos de capacitación me otorgó el ITSR; y C. Cuantos uniformes y otras prendas de vestir me dieron. Bajo protesta de decir la verdad, indicarán que los datos son verdaderos y sujetos de auditoría externa -soy muy desconfiado-**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá

acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su

personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **02/10/2017** según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **02/10/2017** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **25/09/2017** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/09/2017** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **07/09/2017** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **11/09/2017** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.